

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2025-1054

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

MODIFICACIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALDEROBRES.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALDEROBRES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo condicionada a la subsanación de los reparos documentales y de tramitación que obran en este acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación cuando se presente la documentación que subsane los reparos anteriormente expuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de VALDEROBRES, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al equipo redactor para su conocimiento y efectos. “

Con fecha 20 de marzo de 2025 se presenta documentación que subsana los reparos señalados en el acuerdo anteriormente reseñado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón procediéndose a la publicación del contenido normativo aprobado definitivamente.

La tipología edificatoria del suelo URBANO se denominará “Equipamiento social” y tendrá las siguientes características:

Parcela mínima: No se limita

Ocupación: Se limita a un máximo del 70%

Edificabilidad máxima: 6.300 m² (preestablecida según Estudio de Detalle) Se conserva el aprovechamiento definido en el Estudio de Detalle independientemente de que la superficie neta de parcela, tras la presente modificación, sea mayor.

Número máximo de plantas: PB+3+ Bc (medida desde calle San Cristóbal)

Las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la edificación se situarán en planta bajo cubierta o en los patios.

Alineaciones a viales: Se permiten edificaciones según alineaciones grafiadas en la documentación gráfica y edificaciones aisladas.

Vuelos: Se permitirán vuelos abiertos o cerrados dentro del espacio libre privado

Separación a linderos: se admiten retranqueos a linderos con un mínimo de 2 metros

Usos:

Permitido el uso de equipamiento social, vivienda social, garaje, espacios libres e instalaciones asociadas a servicios urbanos.

Condiciones estéticas: Las condiciones estéticas se adaptarán a este tipo de edificación social, siendo valoradas y aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valderobres.

5.2. NORMATIVA URBANÍSTICA

4. EQUIPAMIENTO SOCIAL			
Tipología edificatoria y sistema de ordenación			Uso global
Entre medianeras y aislada En planos se reflejan alineaciones. Resto de parámetros en ficha.			EQUIPAMIENTO SOCIAL
USOS PORMENORIZADOS	CARACTERÍSTICOS	Equipamiento social	
	COMPATIBLES	Vivienda social, espacios libres, garajes, instalaciones asociadas a los servicios urbanos.	
	PROHIBIDOS	EL RESTO	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: PARÁMETROS EDIFICATORIOS			
Parámetro	Máximo	Mínimo	Observaciones
Superficie			2956,13 m ²
Aprovechamiento			6300 m ² t
Parcela			No se limita
Longitud fachada			No se limita
Ocupación			70%
H. Máxima			Definidos por el número de plantas
Nº plantas			B+3+Bc (desde calle San Cristóbal)
Alineación			Se permiten edificaciones alineadas a alineaciones definidas en la documentación gráfica y edificaciones aisladas.
Retranqueo a linderos			Se permiten con un mínimo de 3 m.
ORDENANZAS ESPECÍFICAS			
1) Las cubiertas serán inclinadas o planas.			
2) Vuelos: Se permitirán vuelos abiertos o cerrados dentro del espacio libre privado			
3) Condiciones estéticas: Las condiciones estéticas se adaptarán a las necesidades de edificación social, siendo valoradas y aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valderrobres.			
4) Compatibilidad tipología aislada			
OBSERVACIONES:			

Teruel, a 27 de marzo de 2025. El Secretario del Consejo Provincial de Teruel. D. Rafael Blasco Rozas. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1055

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALANDA.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALANDA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, condicionado a la subsanación de los reparos documentales formulados anteriormente.